Ley de 8 de octubre de 1919

Cárcel de Arani.- En el presupuesto Nacional de la gestión de 1920 se consigna la partida de Bs. 5.000, para adquirir y adoptar un local en cárcel pública en el pueblo de Arani.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- En el Presupuesto Nacional de la gestión de 1920, se consignará una partida de cinco mil bolivianos, destinados a la adquisición y adaptación de un local para cárcel pública en el pueblo de Arani.

Artículo 2º.- El actual local que sirve de cárcel, se destina para escuelas fiscales del mismo pueblo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 3 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ .- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de 1919 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – E. Careaga Lanza.